

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3.437 de fecha 21.12.2020 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021.

2.- La Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

3.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO.

1.- Que el desarrollo profesional y personal de los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Temuco se considera un factor esencial de su plan estratégico orientado a, elevar los niveles de eficiencia y eficacia en el desempeño, en el desarrollo de sus procesos, en la calidad de los servicios entregados a los usuarios tanto internos como externos, así como también, en el mejor uso de los recursos disponibles, flexibilizando la gestión para asumir en forma adecuada las rápidas transformaciones y los cambios que se constituyen en características de nuestro tiempo.

2.- Que el factor más relevante para alcanzar el éxito en cualquier institución se relaciona con el capital humano y en la capacidad de la organización de generar ambientes laborales positivos, que estimulen la pro actividad, las buenas relaciones interpersonales y el trabajo en equipo, sumado a la capacidad de adaptación a los cambios y la capacidad de innovar frente a los nuevos desafíos, se requiere por tanto, desarrollar un proceso de formación continua que propenda al fortalecimiento de las capacidades existentes, lo que demanda esfuerzos para sumar competencias, habilidades y destrezas.

3.- Las orientaciones estratégicas de la Municipalidad de Temuco y las necesidades de formación de los funcionarios, de acuerdo a sus respectivas áreas de trabajo.

DECRETO:

1.- Apruébese las siguientes Áreas Prioritarias de Estudio para postulaciones a capacitaciones voluntarias, para los funcionarios de la Municipalidad de Temuco:

1.1.- Áreas de Desarrollo Social, las cuales estarán compuestas por: Desarrollo comunitario y social, Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales, Vivienda, Seguridad ciudadana, Cultura, Medio ambiente, Deporte, Inclusión social y migración, Adulto mayor.

1.2.- Áreas de Desarrollo Territorial, las cuales estarán compuestas por: Gestión territorial, Proyectos, Obras, Desarrollo económico local, Turismo, Agropecuario, participación ciudadana, emprendimiento y ordenamiento territorial, Aseo y ornato, Eficiencia energética.


1.3.- Áreas de Gestión interna, las cuales estarán compuestas por: Administración, Auditoría, Planificación, Secretaría, Control, Calidad, Transparencia, Juzgados de policía local, Tránsito, Personal, Bienestar, recursos humanos, Licitaciones, Asesoría jurídica, Riesgos, Comunicaciones, Informática, Partes e informaciones, operaciones y procesos, habilidades directivas, innovación, redes sociales y capital humano.

1.4.- Áreas de Gestión financiera, las cuales estarán compuestas por: Finanzas, Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Rentas y patentes municipales, Licitaciones, compras públicas y abastecimiento, Administración de contratos, control de gestión y administración de Riesgos.

1.5.- Áreas de Funciones propias de las municipalidades, según lo establecido en la Ley N° 18.695, las cuales estarán compuestas por: Elaboración, aprobación y modificación del plan comunal de desarrollo; Planificación y regulación de la comuna y confección del plan regulador comunal; Promoción del desarrollo comunitario; Aplicación de las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos dentro de la comuna; Aplicación de las disposiciones sobre construcción y urbanización; Aseo y ornato de la comuna; Educación y cultura; Salud pública y protección del medio ambiente; Asistencia social y jurídica; Capacitación, promoción del empleo y fomento productivo; Turismo, deporte y recreación; Urbanización y vialidad urbana y rural; Construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; Transporte y tránsito públicos; Prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; Apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaboración en su implementación; Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

2.- Los costos de las capacitaciones voluntarias serán de cargo del Presupuesto para capacitación para el año 2021.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


JAIMÉ SALINAS MANSILLA
ALCALDE


PTP/ocd
C.c. Dpto. Acreditación de la Calidad.
Of. Partes

